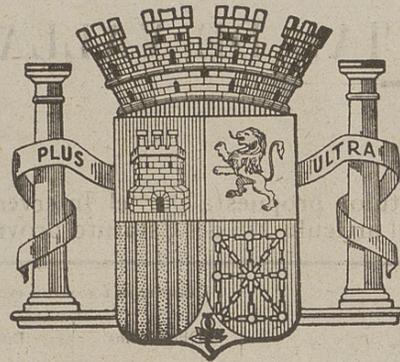


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.124

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Agricultura

Habiéndose observado deficiencias en la cumplimentación de los servicios estadísticos del presente mes, se advierte tanto a las Juntas locales como a los fabricantes de harinas la obligación en que están de ajustarse estrictamente en sus declaraciones a los modelos oficiales que a este fin da el Decreto de 30 de Junio, así en su forma como en el tiempo de su remisión.

A fin de evitar toda clase de obstáculos, y de coordinar todos los servicios, esta Sección provincial de Agricultura ha formulado los modelos que a continuación se insertan a fin de que a ellos se amolden los fabricantes de harinas en sus relaciones mensuales.

Las Juntas locales habrán de hacerlo conforme a lo dispuesto en la circular de esta Sección de Agricultura de 26 de Julio próximo pasado.

Los fabricantes habrán de enviar una declaración en la que hagan constar individualmente las operaciones de compra de trigo realizadas durante el mes con designación de sus precios, importe total y procedencias, con la media del precio de compra del mes y valor de los subproductos de fabricación.

Y a más los datos que se hacen constar en los dos modelos que adjunto se insertan a continuación.

Valladolid, 7 de Agosto de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco.

HARINAS

Nombre de la fábrica
 Nombre del propietario
 Punto de emplazamiento
 Capacidad de molturación

Pueblo Partido judicial

Modelo ajustado al artículo 16 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de Junio de 1934

Total cantidad obtenida en el mes anterior	Total cantidad vendida en el mes anterior	Total importe de las ventas en pesetas	Total existencias en stock

NOTA.— Este estado habrá de remitirse antes del día 5 de cada mes.

EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE,

TRIGOS

Nombre de la fábrica
 Nombre del propietario
 Punto de emplazamiento
 Capacidad de molturación

Pueblo Partido judicial

Modelo ajustado al artículo 16 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de Junio de 1934

Total cantidad adquirida en el mes anterior	Total importe de las operaciones en pesetas	Total cantidad molturada en el mes	Total existencias sin molturar

NOTA.— Este estado habrá de remitirse antes del día 5 de cada mes.

EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE,

Núm. 3.166

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Agosto

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Agosto, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorio — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	14.775	1.900	16.675
» 2.º—Representación provincial.	834	2.800	3.634
» 5.º—Gastos de recaudación.	2.000	8.000	10.000
» 6.º—Personal y material.	75.500	4.625	80.125
» 7.º—Salubridad e higiene.	»	8.000	8.000
» 8.º—Beneficencia.	135.000	31.500	166.500
» 9.º—Asistencia social.	2.000	»	2.000
» 10.º—Instrucción pública.	1.700	6.500	8.200
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	24.000	43.000	67.000
» 17.º—Ingresos indebidos.	400	19.000	19.400
» 18.º—Imprevistos.	»	1.500	1.500
» 19.º—Resultas.	30.000	»	30.000
TOTALES.	286.209	126.825	413.034

Importa esta relación la cantidad de cuatrocientas trece mil treinta y cuatro pesetas.

Valladolid, 8 de Agosto de 1934.—El Interventor accidental, *Augusto F. de la Reguera*.

Comisión Gestora.—Sesión del 8 de Agosto de 1934.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.—*Eustaquio Sanz*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 3.151

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Provincia de Valladolid

Mes de Julio de 1934

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante el tiempo expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteriano.	Valoria la Buena. . .	Castrillo Tejeriego.	Ovina. . .	»	4	»	4	»
Idem.	Valladolid.	Villanubla.	Idem. . . .	»	1	»	1	»
Pasteurelosis.	Idem.	Zaratán.	Porcina. . .	»	2	»	2	»
Mal rojo.	Tordesillas.	Torrecilla de la Abadesa.	Idem. . . .	»	3	»	1	2
Rabia.	Olmedo.	La Pedraja de Portillo.	Canina. . .	»	1	»	1	»
Viruela.	Peñafiel.	Cogeces del Monte.	Ovina. . .	77	325	78	»	324
Idem.	Valladolid.	Cistérniga.	Idem. . . .	164	29	104	17	64
Idem.	Idem.	Villabáñez.	Idem. . . .	»	205	»	11	194
Idem por variolización.	Idem.	Valladolid.	Idem. . . .	96	»	»	»	96
Idem.	Mota del Marqués.	Villanueva de los Caballeros.	Idem. . . .	»	176	»	»	176
Pulmonía contagiosa.	Tordesillas.	Wamba.	Porcina. . .	»	8	»	8	»

Valladolid, 10 de Agosto de 1934.—El Inspector provincial Veterinario, *Nicolás García Carrasco*.

Núm. 3.164

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

ANUNCIO

Se encuentra vacante la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Salvador

de Zapardiel, de esta provincia, por renuncia del que la desempeñaba, clasificada en 4.ª categoría, con el sueldo anual de mil seiscientos cincuenta pesetas, para su provisión en propiedad.

Consta el partido de 16 familias pobres, incluidas en las listas de la Beneficencia municipal

y un censo de población de 434 habitantes.

El plazo para solicitar la vacante es de un mes, a contar desde la fecha siguiente a la de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, que lo ha sido en la del día 11 del actual.

Las instancias, en papel de la 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad, acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933) y la certificación de la Secretaría de la Asociación oficial del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad (artículo 1.º del Reglamento de 4 de Abril de 1934).

La forma de provisión es por concurso libre de méritos, seleccionándose los aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.

Valladolid, 13 de Agosto de 1934.—El Inspector provincial de Sanidad, P. A., *Julián Vara López de la Llave*.

Núm. 3.152

Obras públicas.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación de los kilómetros 213 al 217 de la carretera de Madrid a La Coruña, de las que es contratista don Francisco Rodríguez Gómez, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras puedan remitir en el plazo de treinta días a esta Jefatura, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 10 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Gonzalo Alonso*.

Núm. 3.153

Obras públicas.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación de los kilómetros 208 al 212 de la carretera de Madrid a La Coruña, de las que es contratista don Francisco Rodríguez Gómez, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras puedan remitir en el plazo de treinta días a esta Jefatura las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, teniendo en cuenta

que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 10 de Agosto de 1934. — El Ingeniero Jefe, P. A., Gonzalo Alonso.

Núm. 3.154

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Términadas las obras de reparación del firme del kilómetro 35, hectometros 1 al 5 de la carretera de Frechilla a Río seco, de las que es contratista don Francisco Rodríguez Gómez, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras puedan remitir en el plazo de treinta días a esta Jefatura las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 10 de Agosto de 1934. — El Ingeniero Jefe, P. A., Gonzalo Alonso.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.161

Castromonte

La cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial durante los días 30 y 31 del actual, estando abierta al público la oficina desde las nueve de la mañana hasta las trece horas y por la tarde de cuatro a seis y se llevará a efecto por el Recaudador municipal don Isidoro Fernández, o por sus auxiliares.

En este día se cobrarán las cuotas por el concepto expresado correspondientes a trimestres atrasados.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los contribuyentes puedan hacer efectivas sus cuotas en la fecha indicada sin los recargos que para los morosos establece el Estatuto de Recaudación vigente y se advierte que pasados estos días pueden hacer el pago en el domicilio del Recaudador, Avenida de Palencia, número 37, Valladolid, hasta el día 10 del

próximo mes de Septiembre sin recargo alguno, pero si dejan transcurrir este plazo incurrirán en el apremio del veinte por ciento salvo que satisfagan las sumas correspondientes en los diez últimos días de Septiembre, en cuyo caso el recargo solamente será del diez por ciento que automáticamente y sin aviso alguno pasados estos días se elevará a la suma antes señalada.

Castromonte, 7 de Agosto de 1934. — El Alcalde, Roque Herrero.

Núm. 3.157

Fontihoyuelo

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1934.

Fontihoyuelo, 13 de Agosto de 1934. — El Alcalde, Quirino Leal.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Villacarralón.

Núm. 3.155

Fresno el Viejo

Con el fin de proceder por las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento de utilidades de este término municipal a la confección del correspondiente al actual ejercicio de 1934, se invita a todas las personas o entidades obligadas a contribuir tanto en la parte real como en la personal, así vecinos como forasteros, para que en término de ocho días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de las utilidades que obtengan por todos conceptos, pues de lo contrario se estimarán éstas por los documentos administrativos, Ordenanzas y

demás antecedentes obrantes en el archivo municipal o que las Comisiones puedan adquirir sin que después tengan derecho los referidos contribuyentes a entablar reclamación alguna sobre las mismas; lo que se pone en conocimiento de todos los interesados a los efectos oportunos.

Fresno el Viejo, 13 de Agosto de 1934. — El Alcalde, A. Durango.

Núm. 3.231

Iscar

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días y al objeto de oír reclamaciones, los repartimientos de roturaciones y desgranes de los prados de este Municipio correspondientes al año actual; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación y se procederá a la cobranza de dichos repartimientos.

Iscar, 9 de Agosto de 1934. — El Alcalde, Julián Ortega.

Núm. 3.162

Laguna de Duero

Los días 26 y 27 del corriente mes, y desde las nueve a las quince, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades formado para el año actual de 1934, por el recaudador don Isidoro García, o sus auxiliares.

Se hace saber que durante los diez primeros días del próximo mes de Septiembre, pueden hacer efectivas sus cuotas los comprendidos en referido repartimiento sin recargo alguno en el domicilio del recaudador, Avenida de Palencia, número 37, Valladolid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laguna de Duero, 8 de Agosto de 1934. — El Alcalde, Narciso Cuesta.

Núm. 3.135

Matapozuelos

Don Clemente Ruiz Díez, Alcalde constitucional de Matapozuelos.

Hago saber: Que para atender al pago de varias obligaciones que no se pueden demorar, la Comisión de Hacienda de este

Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 3.º, concepto 1.º, doscientas cincuenta pesetas al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 1.º

Del capítulo 1.º, artículo 10, concepto 1.º, veinticinco pesetas al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 1.º

Del capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º, cien pesetas al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 1.º

Del capítulo 9.º, artículo 1.º, concepto 1.º, diez pesetas al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 2.º

Del capítulo 10, artículo 7.º, concepto 1.º, ciento cincuenta pesetas al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 2.º

Del capítulo 11, artículo 3.º, concepto 2.º, doscientas pesetas al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 2.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones, en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Matapozuelos, 11 de Agosto de 1934. — Clemente Ruiz.

Núm. 3.158

Valoria la Buena

Se halla vacante la plaza de Practicante titular de este Municipio, dotada con el haber anual de seiscientos pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, a cuyo efecto se abre concurso, por el plazo de treinta días naturales, para que puedan solicitar aquellos que posean dicho título.

Obligaciones: Deberá asistir a cuarenta y cinco familias incluidas en el padrón de Beneficencia, tanto en el casco del pueblo como en los agregados Granja de Muedra y Molino de Galleta, siendo los gastos de locomoción de su propia cuenta.

Las instancias se dirigirán al Alcalde y se presentarán en la Secretaría, debidamente reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, así como cuantos documentos presenten los solicitantes jus,

tificativos de méritos y servicios prestados anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valoria la Buena, 7 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Juan González.

Núm. 3.159

Valoria la Buena

Hallándose vacante la plaza de Matrona titular de este Municipio, se abre concurso, por el plazo de treinta días naturales, a partir de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante el mismo puedan presentarse las instancias, debidamente reintegradas, dirigidas al Alcalde, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dotación anual: Seiscientas pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Beneficencia: Deberá asistir a 45 familias incluídas en el padrón de Beneficencia.

Extrarradio: Estre las familias indicadas existen algunas en los agregados Granja de Muedra y Molino de Galleta, a quienes asistirá, igualmente, siendo de su cuenta los gastos de locomoción.

Méritos: Podrá presentar cuantos crea oportuno, a fin de que la Corporación pueda apreciarlos y tenerlos en cuenta al hacer el nombramiento.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Valoria la Buena, 7 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Juan González.

Núm. 3.132

Vega de Valdetronco

Don Eugenio Salgado Morchón, Alcalde constitucional de este lugar.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía señala el día 19, y hora de las doce, para que dichos señores vocales acudan a esta Alcaldía para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida, al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Parte real

D. Ponciano Ramos Gómez.
D. Sandalio Ramos Gómez.
D. Tertulino Fernández Reinero.
D. Amalio Barrio Velasco.

Parte personal

D. Miguel García Cantalapiedra.
D. Ramón Cascajo Díez.
D. José Cuervo García.

Se ruega al señor Alcalde de Tordesillas, donde reside don Tertulino Fernández Reinero, le cite personalmente para que asista al acto de darle posesión.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Vega de Valdetronco, 10 de Agosto de 1934.—Eugenio Salgado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.139

VALORIA LA BUENA

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a un vecino de Cabezón de Pisuega, llamado Pablo Nieto Pérez, casado, de treinta y cuatro años de edad, próximamente, de estatura regular, industrial, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; apercibiéndole que, si no lo verificara, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado, con el número 12, año 1934, sobre estafa al Servicio Nacional del Crédito Agrícola, contra Eduardo Orduña Vallejo y Enrique de Torre Sánchez.

Dado en Valoria la Buena, a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, Venancio Trigueros.

Núm. 3.140

VALORIA LA BUENA

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a un vecino de Cabezón de Pisuega, llamado Pablo Nieto Pérez, casado, de treinta y cuatro años de edad, próximamente, de estatura regular, industrial, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juz-

gado a prestar declaración; apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado, con el número 11, año 1934, sobre estafa al Servicio Nacional del Crédito Agrícola, contra Eloísa y Eduardo Orduña Vallejo.

Dado en Valoria la Buena, a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, Venancio Trigueros.

Núm. 3.141

VALORIA LA BUENA

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a un vecino de Cabezón de Pisuega, llamado Pablo Nieto Pérez, casado, de treinta y cuatro años de edad, próximamente, de estatura regular, industrial, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; apercibiéndole que, si no lo verificara, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado, con el número 10, año de 1934, sobre estafa al Servicio Nacional del Crédito Agrícola, contra Eloísa y Eduardo Orduña Vallejo.

Dado en Valoria la Buena, a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, Venancio Trigueros.

Juzgados municipales

Núm. 3.150

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado en virtud de sumario procedente de la Superioridad, bajo el número 572 de entrada, por hurto de una pieza de tela a la Compañía del Ferrocarril del Norte de España, contra Martín Aliste Faundez y otro individuo desconocido que le acompañaba el día nueve de Marzo del año próximo pasado, sobre las siete y media de la tarde; ha acordado que se cite por medio

de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Martín Aliste Faundez y al individuo desconocido que le acompañaba, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 3.145

NAVA DEL REY

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Nava del Rey, a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro; don Arturo García Sánchez, Juez municipal, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 129 de 1933, sobre denuncia del Guarda de la Comunidad de Labradores, Pedro García Tramón, contra Eustoquia Blanco y Victoriana Bay, sobre hurto de cebada, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Falla: Que debe de condenar y condena a las denunciadas Eustoquia Blanco y Victoriana Bay a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización al perjudicado y pago de costas por mitad.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo acto a las partes por el señor Juez municipal, celebrando audiencia pública, insertándose la cabecera y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia para la notificación de las denunciadas.—Arturo García.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a las denunciadas rebeldes, cuyo actual paradero se ignora, libro la presente cédula, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Nava del Rey, a uno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Fernando López.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial